



Número: 311

CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA "PROMAROSA" PRODUCTOS -
DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA

LIMITADA."

CUANTIA: \$ 700.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-

dor, hoy día viernes tres de octubre de mil

novecientos ochenta y seis, ante mí, doc-

tor MANUEL MEDINA CASTRO, Abogado y Notario, de

este cantón, comparecen por sus propios derechos

los señores EDUARDO FERNANDEZ MENENDEZ, casado,

periodista, CARLA FAVIOLA PAEZ PINO, soltera,

estudiante, y GASTÓN FERNANDEZ MENENDEZ, ca-

sado, agricultor; los comparecientes declaran ser

ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y

residencia en esta ciudad, capaces para obligar-

se y contratar a quienes de conocer doy fé.

Bien instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, a

la que proceden con amplia y entera libertad y

para su otorgamiento me hicieron entrega de la

minuta que es del texto siguientes:

M I N U T A: - S E Ñ O R N O T A R I O: -

En el Registro de Escrituras Públicas en su car-

go, sírvase autorizar una que se contenga en

las siguientes cláusulas:

P A R I M P O R T A N T E S: - O T O R G A N T E S: -

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura

1/
2/
3/

1 los señores: Eduardo Fernández Menéndez, ca

2 sado, ecuatoriano, y domiciliado en esta

3 ciudad de Guayaquil; Carla Faviola Páez

4 - -Pino, - soltera, ecuatoriana, y domiciliada

5 - -en esta ciudad de Guayaquil; y, Gastón

6 - Fernández Menéndez, casado, ecuatoriano y

7 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

8 S. E. G. U. N. D. A.:- D E C L A R A C I O N

9 D E V O L U N T A D :- Los prenombrados

10 otorgantes manifiestan su voluntad de

11 constituir una Compañía de Responsabilidad

12 Limitada que se registrará por los siguientes

13 estatutos. - - - - -

14 T E R C E R A :- E S T A T U T O S :- - - -

15 A R T I C U L O P R I M E R O :- D E L A D E N O M I N A C I O N :- -

16 Con la denominación de PROMAROSA PRODUCTOS,

17 DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA, se

18 constituye una compañía de Responsabilidad

19 Limitada de nacionalidad ecuatoriana. - - -

20 A R T I C U L O S E G U N D O :- D E L O B J E T O :- El Objeto

21 Social será la extracción, procesamiento y

22 comercialización en los mercados Interno y

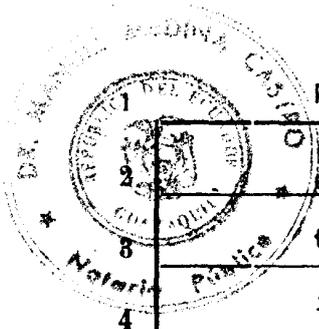
23 Externo de pescados y mariscos en general.

24 Para el cumplimiento de sus fines, la com

25 pañía podrá celebrar todo tipo de actos,

26 - - y contratos - permitidos por la Ley y que

27 - - se relacionan con su objeto, estando espe



po necesario para desarrollar sus actividades -

o incluso para intervenir como Socio o Accionis-

ta de compañías con actividades similares. De -

igual modo podrá celebrar Contrato de Asociación

con personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras dedicadas a la actividad pesquera. -

ARTICULO TERCERO :- DEL PLAZO:- El plazo de du-

ración de la compañía es de treinta años con-

tados a partir de la inscripción de la Escritu-

ra de Constitución de la Compañía en el Regis-

tro Mercantil. - - - - -

ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO :- El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Gua-

yaquil, pudiendo por resolución de la Junta Ge-

neral de Socios abrir Agencias o Sucursales en

cualquier lugar del país y del exterior. - - -

ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL :- El capital de

la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, divi-

dido en setecientas participaciones iguales, acu-

mulativas e indivisibles de un mil sucres cada

una. - - - - -

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION :- La

compañía será gobernada por la Junta General de

Socios y administrada por el Presidente y Ge-

rente. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES:- La -

Junta General formada por los socios legalmente

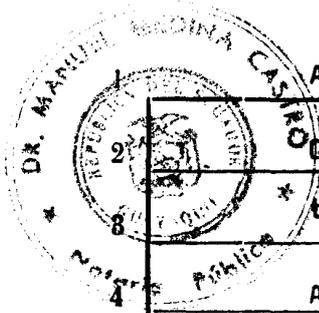
convocados y reunidos es el órgano supremo de

1 - de la compañía. - - - - -

2 Las Juntas Generales son ordinarias y ex
3 traordinarias y se reunirán en el domici-
4 lio principal de la compañía, previa con-
5 vocatoria hecha por el Gerente mediante -
6 citación por escrito a los socios con
7 ocho días de anticipación, por lo menos
8 en la que se indicará el lugar, el día,
9 la hora y los asuntos a tratarse. - - - -

10 La Junta General ordinaria se reunirá -
11 por lo menos una vez al año dentro de
12 los tres meses posteriores a la finaliza-
13 ción del ejercicio económico de la compa-
14 ñía y las extraordinarias en cualquier -
15 tiempo en que fueran convocadas. En las
16 Juntas Generales solo podrán tratarse los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria -
18 bajo pena de nulidad. - - - - -

19 ARTICULO OCTAVO: La Junta General no po-
20 drá considerarse válidamente constituida pa-
21 ra deliberar en primera convocatoria, si -
22 los concurrentes a ella no representan más
23 de la mitad del capital social. La Junta
24 General se reunirá en segunda convocatoria
25 con el número de socios presente debiendo
26 expresarse así en la referida convocatoria.
27 Las resoluciones se tomarán por mayoría ab-
28 soluta de los socios presentes. - - - - -



ARTICULO NOVENO: Son atribuciones de la Junta

General, las que señale el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: La Junta Ge-

neral de Socios nombrará un Presidente de la compañía el que durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Sus atribuciones son:

a) Presidir las sesiones de Junta General;

b) Firmar, conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación;

c) Supervigilar la contabilidad de la compañía;

d) Fiscalizar la compañía y en general realizará cualquier gestión tendiente al progreso de la compañía;

e) Subrogar al Gerente, con todas sus facultades.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE: El Geren-

te tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Será elegido por

la Junta General de socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Está facultado para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos en relación con

el giro y tráfico de la compañía sin limitación

alguna. No necesita, por tanto, autorización de

la Junta General para enajenar o hipotecar los bienes de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES:

1 La compañía formará un fondo de reserva -

2 - que hasta que éste alcance por lo menos el

3 -- veinte por ciento del capital social. De

4 cada anualidad la compañía segregará de -

5 las utilidades líquidas y realizadas un

6 cinco por ciento para este objeto. ---

7 ARTICULO DECIMO TERCERO: La compañía se -

8 - disolverá por las causas determinadas en -

9 la Ley de Compañías. ---

10 ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de diso-

11 lución se encargará de la liquidación el

12 Gerente de la Compañía y a falta de este

13 el liquidador que designe la Junta General.

14 La disolución y liquidación se sujetará a

15 lo dispuesto en la ley de Compañías. ---

16 CARU A R T I C U L O : - DE LA SUSCRIPCION Y PAGO

17 DEL CAPITAL :- El capital de la compañía

18 se halla totalmente suscrito y pagado en

19 la siguiente forma: El socio Eduardo Fer-

20 nández Menéndez, suscribe seiscientos noventa

21 y ocho participaciones y paga el cincuenta

22 por ciento de cada una de ellas en nume-

28 rario; la socia Carla Fevriola Páez Pino,

24 suscribe una participación y paga el cin-

25 cuenta por ciento de su valor en numera-

26 rio; El socio Gastón Fernández Menéndez sus

27 cribe una participación y paga el cincuen

28 ta por ciento de su valor en numerario.



GUAYAQUIL SEPTIEMBRE 30 de 19 86
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

EDUARDO FERNANDEZ MENENDEZ	s/.349.000,00
CARLA FABIOLA PAEZ PINO	500,00
GASTON FERNANDEZ MENENDEZ	<u>500,00</u>
TOTAL.....	s/.350.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA C.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

6280 ANFOLLY

1079815

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
EDUARDO JOSE FERNANDEZ MENENDEZ			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090197920-3	20682		014-034
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Lomas de Urdesa (Camino Real y Olmos)	
Motivo de la solicitud			
NEGOCIO			
 Firma del solicitante		Guayaquil, 1.º Octubre de 1986. Fecha de presentación	



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES



Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1079815

1079816

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

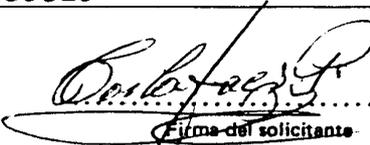


MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLA FAVIOLA PAEZ PINO			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-1143240-9	661378		172-294
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil - Lomas de Urdesa - Camino Real y Olmos			
Motivo de la solicitud			
NEGOCIO			
 Firma del solicitante		Guayaquil, a 1.º de Octubre de 1986. Fecha de presentación	

TIMBRES

2 TIMBRE DE SALUD

5 MOVILIDAD

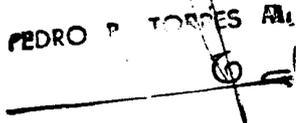
5 SUCRES

Notario Público

Revisado por
Gracey Cecilia Gomez
Jefatura de Recaudaciones

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES AL


SELLO DE LA OFICINA


Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1079816

3

GOBERNACIÓN

08

1079817

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GASTON RAFAEL FERNANDEZ MENENDEZ			ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900826454	534849		015--015
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil.		Los Ceibos	
Motivo de la solicitud			
NEGOCIO			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		Guil... 2 de octubre... de 196...	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

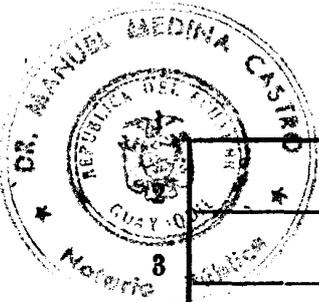
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

.....
Jefe de Recaudaciones

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

3



Los valores correspondientes, al cincuenta por

3	ciento que cada uno de los socios ha pagado,
4	conforme se determina antes, se encuentran depo-
5	sitados en una cuenta de Integración de Capital con-
6	forme -se demuestra con el certificado bancario
7	que se acompaña. - - - - -
8	Los otorgantes se comprometen a cubrir el saldo
9	insoluto del capital en numerario y en el pla-
10	zo de doce meses a partir de la inscripción
11	de la Compañía en el Registro Mercantil. - - -
12	Queda autorizado el abogado Bernardo Manzano To-
13	rres Vignol, para que realice los trámites nece-
14	sarios para la aprobación de la constitución
15	de la compañía. - - - - -
16	Usted señor Notario se servirá incluir las de-
17	más cláusulas de estilo para la completa vali-
18	dez y eficacia de esta Escritura.- Atentamente.
19	(firma ilegible) Abogado Bernardo Manzano To-
20	rres - Vignol - Registro número novecientos siete.
21	Para el otorgamiento de la presente escritura
22	se observaron los preceptos legales del caso; -
23	quedan agregados los certificados de no adeudar
24	al Fisco de cada uno de los socios y el
25	certificado Integración del capital. Leída que -
26	les fue esta escritura, de principio a fin,
27	por mí el Notario, en alta voz a los otor-
28	gantes, éstos la aprueban, se afirman, ratifi-
	can y firman, en unidad de acto, conmigo el -

Notario. DOY FE.

[Handwritten signature]

1. - EDUARDO FERNANDEZ MENENDEZ

C.I. 090197920-3 C.T. 20682 C.V. 014- 034

[Handwritten signature]

2. - CARLA FAVIOLA PAEZ PINO

C.I. 09-1143240-9 C.T. 661378 C.V. 172-294

[Handwritten signature]

3. - GASTON FERNANDEZ MENENDEZ

C.I. 0900826454 C.T. 534849 C.V. 015 - 015

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fé de ello y en ocho fojas útiles, sig-

eadas y foliadas por mí, confiero esta TERCERA COPIA, de la

Escritura de Constitución de la Compañía "PRIMAROSA PRODUCTOS

DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA"; copia que firmo y se-

llo al mismo día de su otorgamiento.

[Handwritten signature]

Jr. Manuel Medina Carrizosa

NOTARIO EJECIVO

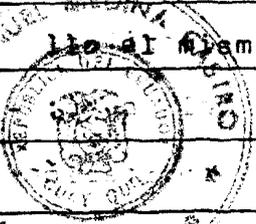
Se tomó nota al margen de

la respectiva matriz, de la Resolución número 86-2-2-1-08853

de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, del quince de

octubre de mil novecientos ochentiseis, que aprueba la escritu-

ra precedente. Guayaquil, octubre veintiocho de mil novecientos



CERTIFICO: Que en el Diario "El Telégrafo" en su edición correspondiente al día viernes diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis (Año 103 No. 37.231) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA; con la razón de su aprobación. Guayaquil, octubre 23 de 1986.

M. Miguel Dávalos

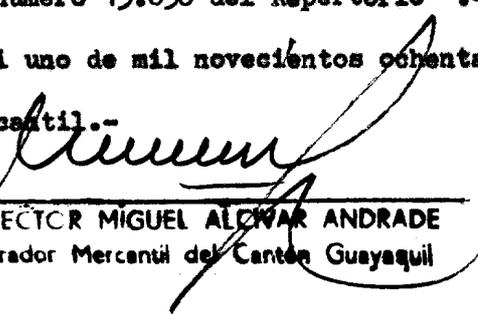
Ab. Miguel Martínez Dévalos
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

cm

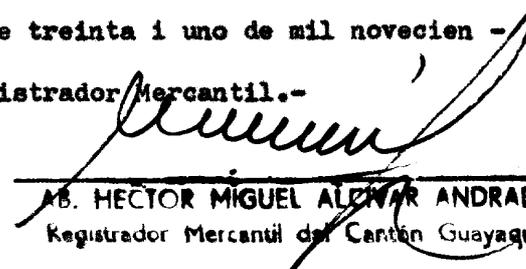


CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de la Resolución Nº 86-2-2-1-08853 dictada por el Intendente de Compañias Encargado el quince de Octubre de mil novecientos ochenta i seis, queda inscrita la presente Escritura que contiene la Constitución de la Compañia PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA, de fo

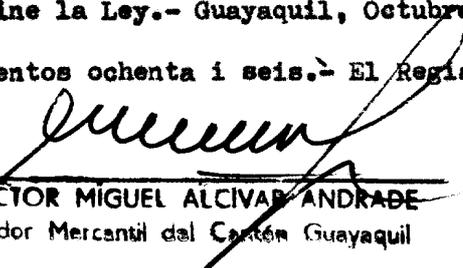
jas 21.415 a 21.430, número 1.560 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 13.830 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre treinta i uno de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Octubre treinta i uno de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

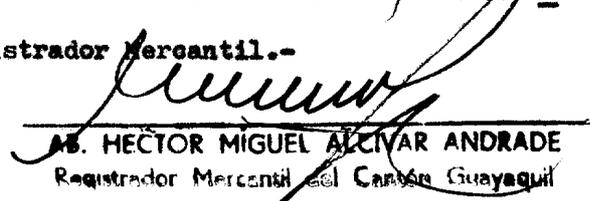

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Artículo Nº 33 del Código de Comercio queda archivado bajo el # 885 un extracto de la presente Escritura, por el tiempo que determine la Ley.- Guayaquil, Octubre treinta i uno de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL GUAYAS.- Guayaquil, Octubre treinta i uno de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-




AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil